

**RV: Contestación de demanda 05001311000320210001700**

Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín &lt;j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 22/09/2021 11:00

Para: Gabriel Jaime Zuluaga Patiño &lt;gzuluagp@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2021-17



Juzgado Tercero de Familia de Medellín

[j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia-La Alpujarra

Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm

---

**De:** Hector Aristizabal <hectorleo0007@gmail.com>**Enviado:** jueves, 16 de septiembre de 2021 5:39 p. m.**Para:** Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín <j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Mireya Vanegas <mireyavanegasabogada2015@hotmail.com>; alme421@hotmail.com <alme421@hotmail.com>**Asunto:** Contestación de demanda 05001311000320210001700

Buenas tardes, por medio de la presente proceso a contestar demanda en proceso 05001311000320210001700.

Feliz tarde.

--

Cordialmente,

**Héctor Leonel Aristizábal Marín**

Abogado Universidad de Antioquia

Especialista en derecho procesal y seguridad social UdeA

Docente Universidad de Antioquia y Luis Amigó

Señores

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

E. S. D.

PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	JORGE FERNANDO ROMERO RESTREPO
DEMANDADO:	ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA
RADICADO:	050013110003 <b>20210001700</b>

HÉCTOR LEONEL ARISTIZABAL MARÍN, Abogado, mayor de edad y con domicilio en Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición apoderado de oficio de la demandada ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR, por medio de la presente procedo a dar CONTESTACIÓN a la demanda en proceso verbal de divorcio de matrimonio civil instaurada por el señor JORGE FERNANDO ROMERO RESTREPO, en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS**

Al hecho 1º: Es cierto

Al hecho 2º: Es cierto

Al hecho 3º: Es cierto

Al hecho 4º: Es cierto

Al hecho 5º: Es cierto

Al hecho 6º: No es cierto, la señora ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR ha cumplido cabalmente con sus obligaciones como cónyuge y no ha sostenido relaciones sexuales con persona diferente al demandante mientras ha persistido el vínculo sentimental.

Al hecho 7º al 9º: No me consta la comunicación que haya tenido o no el demandante y el señor EDWIN SIERRA, las acusaciones que se realizan deberán ser probadas en el proceso.

Al hecho 10: Es cierto

Al hecho 11: Los hechos que se indican son parcializados y acomodados a favor del demandante, evidentemente en cada relación sentimental hay discusiones y se podría citar decenas de situaciones similares donde el señor JORGE incumplió con sus obligaciones como cónyuge.

Al hecho 12: Es cierto.

Al hecho 13: Es cierto el vehículo era conducido exclusivamente por la demandada, no me constan las multas de tránsito que se afirman.

Al hecho 14: No me constan los motivos del por qué el demandante se encuentra domicilio en el municipio de Girardot.

Al hecho 15: Es cierto.

Al hecho 16: Es cierto.

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

**A LA PRIMERA:** No me opongo a que se declare el divorcio de los cónyuges JORGE FERNANDO ROMERO RESTREPO y ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Girardot y Medellín respectivamente, cuyo matrimonio se celebró en Notaria Diez del círculo de Medellín el día 29 de junio de 2012

#### **A LA SEGUNDA:**

- A. No me opongo a que la tenencia y cuidado de la menor, este a cargo de la señora ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR
- B. No me opongo a que la CUSTODIA de ISABELLA ROMERO MONTOYA sea compartida por los padres JORGE FERNANDO ROMERO RESTREPO y ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR
- C. No me opongo a que la PATRIA POTESTAD se mantenga entre JORGE FERNANDO ROMERO RESTREPO y ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR.
- D. No me opongo al régimen de visitas que se plantea.
- E. Me opongo a la cuota alimentaria de que propone el señor JORGE FERNANDO ROMERO RESTREPO, \$800.000 M.L. no es suficiente para atender los gastos necesarios que tiene la menor ISABELLA ROMERO MONTOYA, y por el contrario los

ingresos del demandante le permiten pagar una mayor, para lo cual se solicitará el certificado de ingresos para que el juez fijé una cuota alimentaria proporcional.

**A LA TERCERA:** No me opongo a la disolución de la sociedad conyugal.

**A LA CUARTA:** No me opongo a la liquidación de la sociedad conyugal.

**A LA QUINTA:** Me opongo a la pretensión, la señora ALBA MONTOYA no dio lugar a la terminación de la relación y no puede entenderse como culpable.

**A LA SEXTA:** Me opongo, la señora ALBA MONTOYA no dio lugar al divorcio y no puede entenderse como culpable, sumado a que el demandante no tiene necesidad como requisito indispensable para otorgar alimentos.

**A LA SÉPTIMA:** No me opongo a la inscripción de la sentencia.

**A LA OCTAVA:** Me opongo a la pretensión de ser condenado en costas, por no existir causa para ella, el vínculo matrimonial podrá terminarse de mutuo acuerdo.

## EXCEPCIONES DE FONDO

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONYUGALES:** La señora ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR ha diferencia de lo indicado en los hechos y las pretensiones ha cumplido con las obligaciones conyugales y no ha sostenido relaciones extramatrimoniales mientras subsistió el vínculo afectivo con el demandante, si bien no se opone al divorcio la cual a invocar será de mutuo acuerdo y no podrá declarar como cónyuge culpable.

**BUENA FE:** Se presumen de las señora ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR y no se podrá desvirtuar con las pruebas que se presentan en el escrito de la demanda.

**IMPOSIBILIDAD DE CONDENA EN COSTAS:** No nos oponemos al divorcio de mutuo acuerdo, la señora ALBA LUZ MONTOYA ESCOBAR no pretende que el presente proceso finalice con una sentencia sino con un acta de conciliación una vez discutidos algunos aspectos de la cuota alimentaria y los gananciales de la sociedad conyugal.

## MEDIOS DE PRUEBAS

**PRUEBAS EN PODER DE DEMANDANTE:**

Solicito se conmine al demandante a aportar al presente proceso constancia de sus ingresos para determinar la cuota alimentaria de acuerdo a la necesidad de la menor y la capacidad de su padre.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez me permita interrogar al demandante en el presente proceso en el lugar, fecha y hora que usted designe para ello.

NOTIFICACIONES

Las indicadas en el escrito de demanda

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico [hectorleo0007@gmail.com](mailto:hectorleo0007@gmail.com), dirección Calle 85 # 47-04 en Medellín, Móvil: 3147407693

Atentamente



---

HÉCTOR LEONEL ARISTIZÁBAL MARÍN  
T.P. 264.290 del Consejo Superior de la Judicatura.  
C.C.1.022.096.010